

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN
DEL RIESGO Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)
UNIDAD DE COMPRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**



MEMORANDO

UCA-0097-2021

URGENTE

PARA: **Fabricio Morales Argeñal**
Comprador Público Certificado #143

DE: **Yasmina Roman**
Jefe de Compras

FECHA: 09 de septiembre, 2021

ASUNTO: **Remisión de términos de referencia**



Sirva la presente como portadora de un cordial saludo y a la vez me dirijo a usted para remitir términos de referencia **COPECO-CD-GC-593-2021 Adquisición de 50 cajas de películas radiográficas** para revisión y Visto Bueno de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento Artículo 44 C.

El proceso se encuentra en etapa de elaboración en el sistema Honducompras 1 con fecha de inicio 09 de septiembre, recepción de ofertas 16 de septiembre favor tomar esto en consideración.

Sin ningún otro particular.

Atentamente,

Cc: Archivo

viernes, 20 de agosto de 2021

DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO

DAF - PP - 593 - 2021

COPECO-CD-GC-593-2021

COMPRA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS

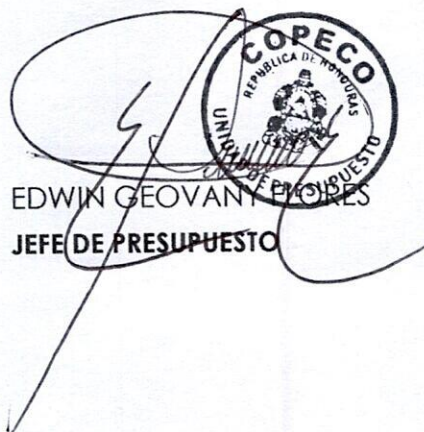
Por medio de la presente, se hace constar la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA a la fecha para el Proceso de Compra descrito anteriormente, se cuenta con lo siguiente:

Cod. Objeto	Nombre de la Cuenta	Disponible
	No.00200009593607 Bco. Ficohsa	L. 1,563,000.94

Saldo al día 21 de septiembre del 2021 (\$64,877.15)

Por lo expuesto anteriormente, queda a disposición para realizar la operación con el presupuesto actual.

Atentamente



EDWIN GEOVANY FLORES
JEFE DE PRESUPUESTO

MEMORANDUM
DAF-CYC- 593 -2020

PARA: EDWIN GEOVANY FLORES
JEFE DE PRESUPUESTO

DE: YASMINA ROMAN HERNANDEZ
JEFE DE COMPRAS Y LICITACIONES

ASUNTO: DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO



FECHA: viernes 20 de agosto de 2021

Estimado Edwin,

Por Medio de la presente solicito la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA a la fecha correspondiente para el siguiente proceso de compra:

Numero de Proceso COPECO-CD-GC-593-2021

Asunto COMPRA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS

Por lo anterior Agradeceré su pronta respuesta

Atentamente,

MEMORANDUM
DAF-CYC- 593 -2021

PARA: YASMINA ROMAN
JEFE DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

DE: JOSE NOE MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPRA



FECHA: jueves 19 de agosto de 2021

Estimada Licda. Yasmina,

Por Medio de la presente solicito proceder a realizar la compra correspondiente a la siguiente información:

Nombre Solicitante MARIA JOSE MATUTE
Numero de Proceso COPECO-CD-GC-593-2021
Asunto COMPRA DE PELICULAS RADIOGRAFICAS
Fondos 020 - COVID19

Por lo anterior Agradeceré su pronta respuesta

Atentamente,

SOLICITUD No. COPECO-SDUME-536-2021
COMPRAS COVID-19

18 de Agosto del 2021

Licenciado
Jose Noe Martínez
Director Administrativo y Financiero
Secretaria de Estado en los Despachos de
Gestión del Riesgo y Contingencias (COPECO)
Su Oficina



Esther Suarez 1:38 pm

Reciba un cordial saludo, deseando éxitos en sus labores diarias.

Considerando que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 así como sus reformas No. PCM-023-2020 y PCM-146-2020 se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19), se solicitamos de sus gestiones para la adquisición y disponibilidad de los insumos de manera inmediata, en atención al **Oficio No. 064-CEAE-COVID19-2021**

Compras que se detalla a continuación:

No. DE ITEM (SEGÚN PACC)	CARACTERISTICA/ DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	Películas Radiográficas	50 Cajas
-----ULTIMA LINEA -----		

Atentamente,



Dra. Maria Jose Matute Morazan
Sub Directora Unidad Médica de
Emergencia



Vo.Bo.
Director Administrativo y Financiero



MEMORANDO ADSEGR CNC-1485-2021

D E:

MONICA MENCIA
Asistente Despacho Ministerial

PARA:

MARIA JOSE MATUTE
Subdirectora UME

ASUNTO:

REMISIÓN DE SOLICITUD

FECHA:

18 DE AGOSTO, 2021

.....

Con instrucciones del Secretario de Estado de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), por medio de la presente se le remite solicitud de cincuenta (50) cajas de películas radiográficas la cuales serán entregadas a la Dra. Handal en CDIBIR.

Contando ya con visto bueno proceder en base a ley y disponibilidad presupuestaria.

Sin otro particular,

ELABORADO POR JCN

Aldea El Ocotal, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comayagüela Honduras Centroamérica

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de julio de 2021

Lic. Max Gonzales
Ministro COPECO
Su despacho

Estimado Lic. Gonzales

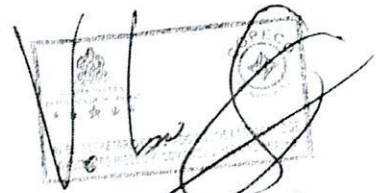
Saludándole en sus actividades cotidianas y deseándole lo mejor en esta difícil situación, dándole seguimiento a los procesos realizados en estos últimos días en CDIBIR, donde se nos ha informado verbalmente por la Dra. Susy Handal, un incremento sustancial de paciente que están visitando el CDIBIR buscando tomografías para determinar el grado de neumonía a causa del covid-19, en los cuales se entrega una (1) placa radiográfica por paciente, y dado que en las salas COVID-19, donde permanecen los pacientes no hay computadoras, adicionalmente a esto, el personal que labora en estas salas no quieren por medidas de bioseguridad utilizar sus teléfonos móviles para acceder a cualquier aplicación y visualizar la tomografía realizada.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita pueda proporcionar al equipo del CDIBIR coordinado por la Dra. Susy Handal, **cincuenta (50) cajas de películas radiográficas**; para entregar una (1) placa por paciente en las tomografías de tórax simple realizadas en CDIBIR; las cuales serán recibidas por la Dra. Handal en CDIBIR.

En espera de su valiosa respuesta para poder continuar con el servicio con todas las medidas de bioseguridad, nos suscribimos de usted

Atentamente,


cdibir
MÁSTER CARLOS A. AGUDELO S.
GERENTE
CIENCIAS DE LA SALUD / C.D.I.B.I.R


Proceder en base a la
y disponibilidad presupuestaria

***SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHO
DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)***

**CONTRATACIÓN DIRECTA
No. *COPECO-CD-GC-593-2021***

**“ADQUISICIÓN DE 50 CAJAS DE PELICULAS
RADIOGRAFICAS”**

Fuente de Financiamiento:

TESORO NACIONAL

FONDOS COVID-19

Insertar COMAYAGÜELA , 09 de septiembre 2021

INDICE

SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES	1
IO-01 CONTRATANTE	1
IO-02 TIPO DE CONTRATO	1
IO-03 OBJETO DE CONTRATACION.....	1
IO-04 IDIOMA DE LAS OFERTAS.....	1
IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	1
IO-05.1 CONSORCIO	2
IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS	2
IO-08 PLAZO DE ADJUDICACION	2
IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR	2
IO-10 ACLARACIONES.....	3
IO-11 EVALUACION DE OFERTAS.....	4
IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES	5
IO-13 ADJUDICACION DEL CONTRATO	5
IO-14 FIRMA DE CONTRATO.....	6
SECCION II - CONDICIONES DE CONTRATACION	7
CC-01 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	7
CC-02 PLAZO CONTRACTUAL	7
CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO	7
CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	7
CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	7
CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCION	7
CC-07 GARANTÍAS	8
CC-08 FORMA DE PAGO	8
CC-09 MULTAS	8
SECCION III - ESPECIFICACIONES TECNICAS.....	9

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN
DEL RIESGO Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)
UNIDAD DE COMPRAS Y AQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**



SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

IO-01 CONTRATANTE

La SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO), promueve la Contratación Directa No. **COPECO-CD-GC-593-2021**, que tiene por objeto el suministro de **50 CAJAS DE PELICULAS RADIOGRAFICAS**.

IO-02 TIPO DE CONTRATO

Como resultado de esta Contratación Directa se podrá otorgar un contrato de suministro, entre **COPECO** y el oferente ganador.

IO-03 OBJETO DE CONTRATACION

Suministro de **50 CAJAS DE PELICULAS RADIOGRAFICAS para realización de tomografías de tórax simple para C.D.I.B.I.R.**

IO-04 IDIOMA DE LAS OFERTAS

Deberán presentarse en español, incluso información complementaria como catálogos técnicos, etc. En caso de que la información complementaria esté escrita en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la debida traducción de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en: **COPECO CENTRAL**

Ubicada en: **ALDEA EL OCOTAL 500 METROS ADELANTE DEL HOSPITAL MILITAR, CARRETERA A MATEO**

El día último de presentación de ofertas será: **jueves 16 de septiembre 2021**

La hora límite de presentación de ofertas será: **1:00 pm**

IO-05.1 CONSORCIO

Cada Oferente presentará una sola Oferta, ya sea individualmente o como miembro de un Consorcio. Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de **[30]** días contados a partir de la fecha de presentación.

No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano contratante podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento. Si se ampliare el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de garantía de mantenimiento de oferta.

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato al licitante ganador, se dará dentro de los **[2 dos]** días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Cada oferta deberá incluir los siguientes documentos:

09.1 Información Legal

1. Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
2. Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
3. Copia autenticada de RTN del oferente.
4. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades.
5. Formulario de Presentación de Oferta.
6. La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los

Sección I – Instrucciones a los oferentes

artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (si aplica).

7. Permiso de operación
8. Solvencia de PGR
9. Solvencia de la SAR
10. Registro como proveedor del estado emitido por la ONCAE

09.2 Información Financiera

- Referencias Bancarias

09.3 Información Técnica

- Documentación emitida por el fabricante, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo sujetas a evaluación.
- Certificados de calidad

09.4 Información Económica

- Plan de Oferta, en la siguiente forma:

Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1					
2					
				OFERTA TOTAL	

Este Plan deberá ser firmado y sellado por el representante legal del ofertante, en papel membretado.

Los precios deberán presentarse en Lempiras y únicamente con dos decimales.

IO-10 ACLARACIONES

Sección I – Instrucciones a los oferentes

El ente contratante podrá solicitar aclaratorias al proceso de manera oficial al correo compras@copeco.gob.hn

- *Período máximo para recibir aclaraciones 3 días hábiles*
- Fecha: ***martes 14 de septiembre 2021***
- Hora: ***2:00 pm***

IO-11 EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente rutina de fases acumulativas:

11.1 FASE I, Verificación Legal

Cada uno de los aspectos a verificar será de cumplimiento obligatorio:

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
La sociedad ofertante se encuentra legalmente constituida		
Quien firma la oferta tiene la atribución legal para hacerlo		
Constancia y permisos		
Copia autenticada de RTN del oferente.		
Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.		

11.2 FASE II, Evaluación Financiera

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Presentación de documentación y referencias bancarias		

11.3 FASE III, Evaluación Técnica

11.3.1 Sub Fase III.A Evaluación Técnica en Documentos:

Guía única de contrataciones directas por situación de emergencia con base en la Ley de Contratación del Estado en cumplimiento del PCM-127-202

IO-14 FIRMA DE CONTRATO

El otorgamiento del contrato, se hará en un plazo máximo de **[3 días]** días calendario, desde que la adjudicación quede en firme.

Antes de la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar los siguientes documentos:

- *Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras vigente.*
- *Original o copia autenticada de la solvencia vigente del oferente (Sistema de Administración de Rentas).*
- *Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE (solo en caso de haber presentado constancia de estar en trámite en el momento de presentar la oferta)*
- *PIN SIAFI*
- *Solvencia Fiscal actualizada*
- *Pagos a Cuentas*
- *Permiso de Operación*

Sección I – Instrucciones a los oferentes

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS TECNICOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentación emitida por el fabricante, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo sujetas a evaluación		
Evidencia de disponibilidad de entrega inmediata de la cantidad de producto ofertado o plan de entrega		

11.4 FASE IV, Evaluación Económica

Se realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y se harán las correcciones correspondientes.

IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

Serán subsanables todos los errores u omisiones que no modifiquen la oferta en sus aspectos técnicos.

Solamente la subsanación de los errores aritméticos podrá afectar la oferta en sus aspectos económicos de la siguiente forma:

- Inconsistencias entre precio unitario y precio total, prevalecerá el precio unitario.

COPECO realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y las correcciones las notificará al ofertante, quien deberá aceptarlas a partir de la recepción de la notificación o su oferta será descalificada.

IO-13 ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará a 1 uno o más oferentes en orden de:

1. Cumplimiento de especificaciones técnicas
2. Disponibilidad inmediata de entrega

En caso que el oferente ganador no cuente con la disponibilidad total de los productos solicitados se podrá adjudicar a un segundo o tercer proveedor.

SECCION II - CONDICIONES DE CONTRATACION

CC-01 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

COPECO designa a la Dirección Financiera y Administrativa, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Emitir la Orden de Compra;
- b. Dar seguimiento a la entrega final;
- c. Emitir las actas de recepción final;
- d. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

CC-02 PLAZO CONTRACTUAL

El contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta **entrega total del producto**.

CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO

El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento o incumplimiento del suministro.

CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La entrega del suministro se hará en: **BODEGA COVID-19 COPECO CENTRAL**

CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro **[Aldea el Ocotil, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo]**

ENTREGA	PLAZO	CANTIDAD DE UNIDADES
1a	[1 día] días a partir de la Orden de Compra	Lo adjudicado

CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCION

Cada uno de las unidades a suministrar, deberá **entregarse en las bodegas COVID-19 de COPECO Central**

Sección II – Condiciones de Contratación

Para las entregas del suministro, el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción.

CC-07 GARANTÍAS

En vista que el contrato es de ejecución inmediata se aceptará únicamente cheque certificado.

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- Plazo de presentación: deberá entregarse al momento de la firma del contrato
- Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser al menos, por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual.
- Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

*Se presentara únicamente si el proveedor no cuenta con entrega inmediata y presente un plan de entrega.

CC-08 FORMA DE PAGO

COPECO pagará a través de sistema de transferencia mediante SIAFI

CC-09 MULTAS

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

SECCION III - ESPECIFICACIONES TECNICAS

50 CAJAS DE PELICULAS RADIOGRAFICAS 35X43 PARA SER
UTILIZADAS EN IMPRESORA LÁSER DRY VYEW.

Formulario de Presentación de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

Llamado a Licitación No.: *[indicar el No. del Llamado]*

Alternativa No. *[indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]*

A: *[nombre completo y dirección del Comprador]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda]*;
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios]*;
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas]*;
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento]*.

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula IO-06, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula IO-05. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula CC-07;

- (g) La nacionalidad del oferente es: [indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]
- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4 de las IO;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles, de conformidad con la Cláusula 4 de las IO;
- (j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: [indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.)

- (k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: [indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican] En calidad de [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [indicar el nombre completo del Oferente]

El día _____ del mes _____ del año _____ [indicar la fecha de la firma]

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte

No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____
(Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran)

_____, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges,

personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____,
Departamento de _____, a los _____ días de mes de
_____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

2. Garantía de Cumplimiento

FORMATO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ASEGURADORA / BANCO

**GARANTIA / FIANZA
DE CUMPLIMIENTO N°:** _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO:

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “ _____ ” ubicado en _____.

**SUMA
AFIANZADA/ GARANTIZADA:** _____

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA



Tegucigalpa 20 de Septiembre 2021

COPECO
PRESENTE

CONTRATACIÓN DIRECTA No. COPECO-CD-GC-593-2021

Estimado Señores:

Reciban un cordial saludo de nuestra parte, la presente es para dejar constancia de la entrega de la oferta. *COPECO-CD-GC-593-2021*

Atentamente,


IMAGENES Y FOTOGRAFÍAS
DIVISION MEDICA
IFHSA
Belkis Suazo DE HONDURAS S.A.
Ventas
IFHSA MÉDICA



Formulario de Presentación de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: 20 de Septiembre, 2021

No.: COPECO-CD-GC-593-2021

Llamado a Licitación No.: COPECO-CD-GC-593-2021

Alternativa No Única

A.: **COPECO CENTRAL**, Ubicada en: **ALDEA EL OCOTAL 500 METROS ADELANTE DEL HOSPITAL MILITAR, CARRETERA A MATEO**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos.

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: **PELICULAS RADIOGRAFICAS 35X43 PARA SER UTILIZADAS EN IMPRESORA LÁSER DRY VYEW.**

(c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: **Trescientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta lempiras exactos (Lp. 361,650.00)**

(d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento].*

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];*

(e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en la cláusula IO-06, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad

con la cláusula IO-05. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula CC-07;
- (g) La nacionalidad del oferente es: Hondureña
- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4 de las IO;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles, de conformidad con la Cláusula 4 de las IO;
- (j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: [indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación] **NINGUNA**
- (k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: _____

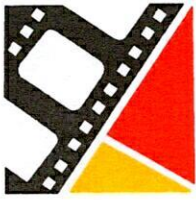




Nombre: Pedro Antonio Casanova

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: Imágenes y Fotografías de Honduras SA

El día 14 días del mes Septiembre del año 2021



IFHSA
IMAGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S.A.

Tegucigalpa, M.D.C
14 de Septiembre, 2021

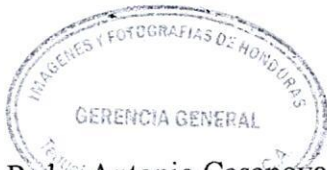
Señores: COPECO

CONTRATACIÓN DIRECTA No. COPECO-CD-GC-593-2021

Estimado Señores:

Oferta para el proceso *COPECO-CD-GC-593-2021*

Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CAJAS DE PELICULAS RADIOGRAFICAS 35X43 PARA SER UTILIZADAS EN IMPRESORA LÁSER DRY VYEW. CAJA DE 100 UNIDADES	50	5000	7,233.00	361,650.00
				OFERTA TOTAL	361,650.00



Pedro Antonio Casanova
Representate Legal
Imágenes y Fotografías de Honduras SA



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-49185

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **IMAGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS SA CV**
Con Registro Tributario Nacional: **08019003238199**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-49185 en fecha 02/07/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25275779191 de fecha 01/07/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 35745432466, presentada el 28/04/2021, la presente Constancia vence el 30/09/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCIÓN R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-49185** o mediante el siguiente código QR:





Procuraduría General de la República
Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-1659-2021e

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva esta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....IMAGENES Y FOTOGRAFIAS DE HONDURAS, S.A. (IFHSA)
REGISTRO MERCANTIL No: 85 TOMO: 241 CIUDAD: TEGUCIGALPA DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN
R.T.N.....08019003238199
APODERADO(A) LEGAL.....MARIA ARGENTINA GOMEZ ESCOTO

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 2 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN MISMA SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA: FIRMAR CONTRATO CON EL HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS. SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL PETICIONARIO (A).

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto del 2021



ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
Procuraduría General de la República.

NOTA: Para verificar la autenticidad de esta solvencia, ingrese a www.pgrhonduras.gob.hn/solvencias





CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS



Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 19/05/2014

Número de Documento: 00077442 - 006
Tipo Operación: Modificaciones
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: IMAGENES Y FOTOGRAFIAS DE HONDURAS SA DE CV SIGLA Beneficiario
Actividad Comercial: VENTA DE PRODUCTOS Institución: Código:
Clase: FOTOGRAFICOS Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O
PERSONA JURIDICA BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País : HONDURAS
Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
Número Documento: 08019003238199 RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: COMPLEJO INDUSTRIAL SAN MIGUEL
Fax : 239-6698 Email : ventas@ifhsa.com Teléfono : 2221-81-10
Departamento : DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País : HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre : BERNARDO JOSE CASANOVA WOLFSHEIN
País : HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801-1935-01089 Poder Legal:

APODERADO

Nombre : MARIA ARGENTINA GOMEZ ESCOTO/
País : SEGUN TESTIMONIO Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
HONDURAS Poder Legal:
Número Documento: 0801-1956-01902

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.	Cuenta Corriente	904629701	
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.	Cuenta Corriente	904629702	
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.	Cuenta Corriente	904629704	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____

Elaborado por : AOCHOA1
Fecha : 19/05/2014 11:10:27

Impreso por AOCHOA1
Fecha : 19/05/2014 11:17:17

Aprobado por: SVILLALTA
Fecha : 19/05/2014 11:16:31

Preinscripción en Registro de Proveedores

Comprobante de Constancia de estar en tramite

Mediante la presente se acredita que su solicitud se encuentra en trámite según lo establecido en el artículo 36, último párrafo de la Ley de Contratación del Estado, la falta de inscripción no será un obstáculo para presentar ofertas; en estos casos el oferente deberá presentar con su propuesta los documentos que acrediten su personalidad, representación y su solvencia e idoneidad para contratar con la administración. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes que se le adjudique un contrato.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

Informacion de Registro

No. de Tramite: 33260
 RTN: 08019003238199
 NombreComercial: IFHSA-MEDICA
 Razon Social: Imágenes y Fotografías de Honduras S,A

Estimado Proveedor

El sistema de modulo de Cita le ha asignado una cita con la siguiente informacion:

Fecha	Hora	Jornada	Accion	Nombre Comercial	Razon Social
26/4/2021	04:00	P.M	Presentacion de Documentos	IFHSA-MEDICA	Imágenes y Fotografías de Honduras S,A

El día de la Cita debera presentarse con su documentación completa en fisico, para mayor informacion sobre los requisitos y formularios visite el siguiente enlace: Requisito y Formularios de Registro de Proveedores (<http://www.oncae.gob.hn/registro-proveedores>)

Nota: Por favor recuerde presentar este documento en la fecha estipulada de la cita. , Además el día de presentación de documentos deberá de utilizar el formulario único y requisito de inscripción de Registro de Proveedores, el cual fue actualizado el 22 de noviembre de 2019; de no presentar estos formularios, se elaborada un requerimiento solicitando la presentación de los mismos. asimismo se les instruye que deberán leer los pie de pagina de los formularios, a efecto de que presentan los expedientes como se les indica.

ACLARATORIA: Debido a la emergencia nacional por el COVID-19, el trámite de expedientes es en línea y no se debe presentar de forma presencial, por lo que deberá cargar TODO su expediente en la plataforma de Honducompras 2 como se detalla en el manual de inscripción.

Preinscripción en Registro de Proveedores

Comprobante de Constancia de estar en tramite

Mediante la presente se acredita que su solicitud se encuentra en trámite según lo establecido en el artículo 36, último párrafo de la Ley de Contratación del Estado, la falta de inscripción no será un obstáculo para presentar ofertas; en estos casos el oferente deberá presentar con su propuesta los documentos que acrediten su personalidad, representación y su solvencia e idoneidad para contratar con la administración. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes que se le adjudique un contrato.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

Informacion de Registro

No. de Tramite: 33260
 RTN: 08019003238199
 NombreComercial: IFHSA-MEDICA
 Razon Social: Imágenes y Fotografías de Honduras S,A

Estimado Proveedor

El sistema de modulo de Cita le ha asignado una cita con la siguiente informacion:

Fecha	Hora	Jornada	Accion	Nombre Comercial	Razon Social
26/4/2021	04:00	P.M	Presentacion de Documentos	IFHSA-MEDICA	Imágenes y Fotografías de Honduras S,A

El día de la Cita debera presentarse con su documentación completa en fisico, para mayor informacion sobre los requisitos y formularios visite el siguiente enlace: Requisito y Formularios de Registro de Proveedores (<http://www.oncae.gob.hn/registro-proveedores>)

Nota: Por favor recuerde presentar este documento en la fecha estipulada de la cita. , Además el día de presentación de documentos deberá de utilizar el formulario único y requisito de inscripción de Registro de Proveedores, el cual fue actualizado el 22 de noviembre de 2019; de no presentar estos formularios, se elaborada un requerimiento solicitando la presentación de los mismos. asimismo se les instruye que deberán leer los pie de pagina de los formularios, a efecto de que presentan los expedientes como se les indica.

ACLARATORIA: Debido a la emergencia nacional por el COVID-19, el trámite de expedientes es en línea y no se debe presentar de forma presencial, por lo que deberá cargar TODO su expediente en la plataforma de Honducompras 2 como se detalla en el manual de inscripción.



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Permiso No:194791
Declaracion No:DI-44201
Fecha de emisión:16/3/2021
Fecha de vencimiento:31/12/2021

No. A 202743

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de

DEPOSITO DENTAL IFHSA

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1213-LA GRANJA (1213)
Clave Catastral: 12-0024-001
Dirección: B° LA GRANJA, C.C. PLAZA LA GRANJA, LOCAL #6M.
RTN o Identidad: 08019003238199
No. de Negocio: ICS-111444

CONTRIBUYENTE:

IMAGENES Y FOTOGRAFIAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
960115 VENTA DE EQUIPO MEDICO

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.



6G0G0-0000-0498-3SDX-0EQT-4G00-0000-0000-10DWG

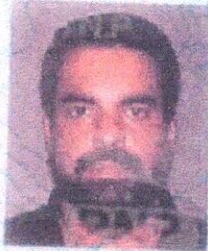


Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

PEDRO ANTONIO / CASANOVA PINA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 25 SEPTIEMBRE 1983
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 21 NOVIEMBRE 2001

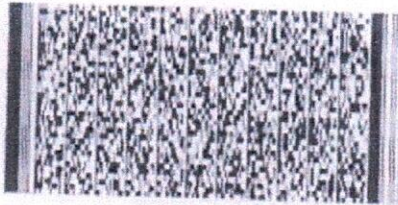
0801-1963-05163



01403697-03

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0501

PEDRO ANTONIO / CASANOVA PINA

0801-1963-05163



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08011963051633

Nombre o Razón Social: PEDRO ANTONIO CASANOVA PINA
 Domicilio Fiscal: LARA NORTE Calle: 1 N. Casa: 1334
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Ventas Selectivo	Inscripciones
Máquina Tragamoneda	Imprentas
Importador	Prestatista No Bancario

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, modificado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 20885 y el Reglamento de Prestatista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]
 Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señal Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DGE cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Norma de Procedimiento: 701-1-2-02789 Fecha de Emisión:

Formulario RTN-001 2015/05/15

Formulario RTN-001 2015/05/15

1003262

RECIBIDO

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

Bufete Uclés Herrera
Abogado y Notario

Ave. Cervantes Edificio San Cayetano,
3er. nivel N° 304
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Tel. (504) 2220-1144 Cel. (504) 9907-5968



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

Nº. 177

De PODER PLENO Y GENERAL DE ADMINISTRACION

Otorgada por BERNARDO JOSE CASANOVA WOLFFSHEIM PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD IMAGENES Y FOTOGRAFIAS DE
HONDURAS S. A. DE C. V.

A favor de LIC. PEDRO ANTONIO CASANOVA PINA

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Mario Aquiles Uclés Herrera

Tegucigalpa M.D.C. 03 de marzo de 20 20



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE (177).-En la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los tres (3) días mes de marzo del año dos mil veinte (2020) siendo las ocho horas con treinta minutos de la mañana (8:30 A.M.).- Ante mí, **MARIO AQUILES UCLES HERRERA**, Notario Público de este domicilio inscrito en el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** con el número cero novecientos seis (0906) y en la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con el numero ochocientos ochenta y seis (886) y **DIRECCIÓN NOTARIAL** en el Edificio San Cayetano tercer piso local No. 304 de Tegucigalpa; comparece personalmente el señor: **BERNARDO JOSE CASANOVA WOLFFSHEIM**, también conocido como **BERNARD CASANOVA** quien es mayor de edad, soltero, Ejecutivo de Negocios, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad **IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S. A. DE C.V.** una sociedad constituida conforme Escritura Pública número cuarenta y nueve (49), autorizada por el Notario J. Francisco Zacapa, el once de octubre de mil novecientos encontrándose inscrita bajo el Número ochenta y cinco (85) del Tomo doscientos cuarenta y uno (241) del Registro de Comerciantes Sociales de este mismo Departamento de Francisco Morazán, y con facultades suficientes para realizar este tipo de actuaciones; como lo acredita con el Poder Especial Amplio y Suficiente conferido a su favor en Instrumento Publico numero numero ciento sesenta (160) autorizado por el Notario Renán Pérez el día tres de noviembre del año 1992 el cual quedo inscrita bajo el asiento numero ochenta y dos (82) tomo doscientos ochenta y dos (282) del precitado registro, documentos que yo el Notario Doy fe de haber tenido a la vista, y en donde consta que ostenta suficientes facultades para este acto; quien asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Manifiesta el compareciente que en su condición

mencionada que le confiere al señor: **PEDRO ANTONIO CASANOVA PINA** quien es mayor de edad, hondureño, Ejecutivo de Negocio, y de este domicilio con cedula de identidad 0801-1963-05163, RTN: 08011963051633, **PODER PLENO Y GENERAL DE ADMINISTRACION**, otorgándole amplias facultades de representación y dirección administrativa, de la sociedad mencionada sin limitación alguna, para realizar todos aquellos actos propios de Gerentes Generales, de acuerdo con la finalidad de la sociedad y para la realización de toda clase de actos administrativos, facultades para el otorgamiento de toda clase de poderes y para la ejecución de actos de riguroso dominio, para suscribir toda clase de documentos públicos o privados, con facultades para girar, endosar, pagar protestar, avalar y cobrar letras de cambio, cheques y toda clase de títulos valores y documentos de pago, obtener préstamos, líneas de crédito, sobregiros con instituciones bancarias, y en general para representar legalmente a la sociedad, pudiendo realizar cualquier trámite con facultades propias del **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, por lo que le delega en forma amplia las facultades expresadas haciendo constar que para efecto de venta de bienes o activos de la sociedad **IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S. A. DE C.V.**, será necesario la autorización del Consejo de Administración.- Así mismo quedan igualmente investidos de todas las facultades generales del mandato administrativo y judicial y las especiales: transigir, comprometer, renunciar a los términos y recursos legales, aprobar convenios, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, Conciliar, y percibir. **SEGUNDO:** Sigue manifestando el señor: **BERNARDO JOSE CASANOVA WOLFFSHEIM**, también conocido como **BERNARD CASANOVA** en el carácter con que actúa, que todas las actuaciones anteriores las podrá realizar el señor: **PEDRO ANTONIO CASANOVA PINA**, de forma conjunta o separada, haciendo constar que el presente mandato es por tiempo indefinido.- Así lo dice y otorga quien enterado del derecho que la ley le confiere para leer por sí esta

escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra y en voz alta, en cuyo contenido se ratifica y firma el Otorgante y estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha. De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, capacidad, nacionalidad, profesión u oficio, ocupación, domicilio y vecindario, así de haberle advertido al Compareciente la obligación de publicar este acto e inscribirlo en el registro público de comercio respectivo, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: Tarjeta de Identidad número 0801-1935-01089, y Registro Tributario Nacional: 0801-1935-010896 del señor **BERNARDO JOSE CASANOVA WOLFFSHEIM**.- DOY FE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- **BERNARDO JOSE CASANOVA WOLFFSHEIM** FIRMA Y SELLO NOTARIAL **MARIO AQUILES UCLES HERRERA**). Y a requerimiento del señor **BERNARDO JOSE CASANOVA WOLFFSHEIM** actuando en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad **IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S. A. DE C.V.**, libro, folio y sello esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente de instrumentos públicos que llevo en el presente año donde anote este libramiento.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular notary seal. The seal contains text around its perimeter, including the name 'MARIO AQUILES UCLES HERRERA' and the word 'NOTARIO'.



**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO MERCANTIL**



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN
DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:
IMAGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS S.A. DE C.V. / IFHSA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA
15535

INSCRIPCIÓN
59823

FECHA INSCRIPCIÓN
19/05/2020

MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL
NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 1003262
TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 177 FECHA DOCUMENTO. 03/03/2020
DEL LIBRO : Libro de Comerciantes Sociales
ACTO :
REGISTRO DE PODER

LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL 19/05/2020



FIRMA DEL REGISTRADOR(A)

1911
Escriba
REGISTRAL

DEL
ABOGADO

J. FRANCISCO ZACAPA

HONOURAS, C. A.

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

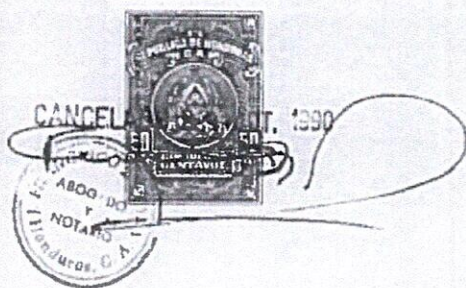
No. 49

DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD IMAGENES Y FOTOGRAFIAS DE HONDURAS,
S.A. DE C.V.

OTORGADA POR LOS SEÑORES MICHEL CASANOVA, POR SI Y EN REPRESENTACION
DE COMERCIAL PECAS, S.A. Y AGENCIA MARITIMA DEL SUR, S.A.; BERNARD CA-
SANOVA Y JACQUES CASANOVA.

A FAVOR DE ELLOS MISMOS.

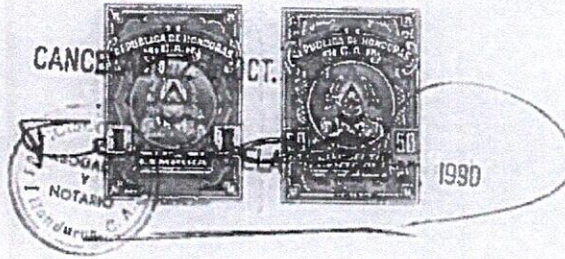
TEGUCIGALPA, D. C., 11 DE OCTUBRE DE 19 90



14 INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y NUEVE.- En la ciudad de
15 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once
16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.-
17 Ante mí, J. FRANCISCO ZACAPA, Abogado y Notario del
18 domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito
19 Central, con carnet del Colegio de Abogados número
20 0110, comparecen los señores MICHEL CASANOVA, mayor de
21 edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de nacionalidad
22 francesa y de este domicilio, por sí y en su carácter
23 de Gerente General de las sociedades COMERCIAL PECAS,
24 S.A., de este domicilio y AGENCIA MARITIMA DEL SUR,
25 S.A., del domicilio de Nacaome, departamento de Valle;



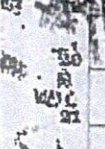
PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991



Nº 3594088

FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE (147)

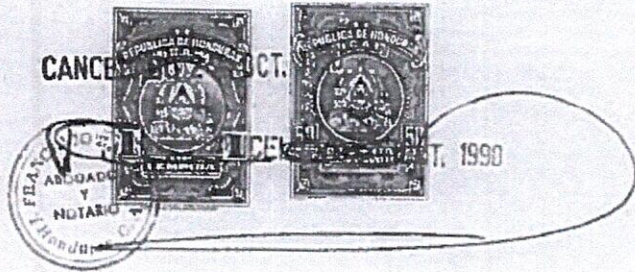
1 BERNARD CASANOVA, soltero y JACQUES CASANOVA, casado,
2 ambos mayores de edad, hondureños, Ejecutivos de
3 Negocios y de este domicilio, por sí; y asegurándome
4 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,
5 libre y espontáneamente, dicen: PRIMERO: Que han
6 convenido constituir y, en efecto, por este acto
7 constituyen una sociedad anónima de capital variable,
8 regida por las siguientes disposiciones: Artículo 1.-
9 CLASE DE SOCIEDAD.- REGULACION LEGAL.- La sociedad se
10 constituye bajo la forma de una sociedad anónima de
11 capital variable y se registrá por las estipulaciones de
12 la presente escritura, por sus estatutos debidamente
13 aprobados, por el Código de Comercio y por las demás
14 leyes vigentes en la República de Honduras.- Artículo
15 II.- FINALIDAD.- La finalidad de la sociedad será,
16 principalmente, la realización de toda clase de
17 representaciones, agencias y distribuciones de
18 cualquier clase, la realización e inversiones, ya sean
19 industriales, comerciales, inmobiliarias y de cualquier
20 otra naturaleza y, en general, la realización de toda
21 clase de actos de comercio, sin limitación alguna.-Ar-
22 tículo III.-DENOMINACION SOCIAL.- La denominación de la
23 sociedad será IMAGENES Y FOTOGRAFIAS DE HONDURAS, S.A.
24 DE C.V.- Artículo IV.-DURACION.- La sociedad se



1 constituye con una duración indefinida. - Artículo V. -
2 CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. - TRANSMISION DE ACCIONES. - a) El
3 capital de la sociedad es variable, fijándose un
4 capital autorizado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
5 LEMPIRAS (L.2,500,000.00) y un capital mínimo de
6 VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) y se divide en
7 veinticinco mil (25,000) acciones de una misma clase,
8 con valor nominal de cien lempiras (L.100.00) cada
9 una. - b) Las acciones son nominativas, comunes y
10 confieren los mismos e iguales derechos a cada uno de
11 los socios, teniendo cada acción derecho a un voto. -
12 Los títulos de las acciones serán firmados por el
13 presidente y el secretario del consejo de administra-
14 ción o por los que hagan las veces de éstos o por los
15 consejeros que el consejo de administración determine. -
16 c) La transmisión de las acciones nominativas, excepto
17 en caso de donación entre vivos, compra-venta o
18 tranferencia por cualquier otro título, a parientes
19 dentro del segundo grado de consanguinidad o a un
20 cónyuge y en caso de herencia, sólo se hará con
21 autorización del consejo de administración; a este
22 efecto, el titular de las acciones que desee transmi-
23 tirlas, deberá comunicarlo, por escrito, al consejo de
24 administración, el cual dentro de los quince días
25 siguientes, autorizara la transmisión o la denegará.



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991

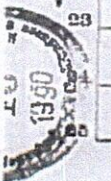


Nº 3594088

FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO

(148)

designando, en este caso un comprador, al precio corriente de las acciones en bolsa o en defecto de este precio por el que se determine pericialmente.- El silencio del consejo de administración, equivale a la autorización.- La sociedad deberá negarse a inscribir la transmisión que se hubiere efectuado sin esta autorización.- En el caso de que las acciones deban ser enajenadas por haber sido dadas en prenda, el acreedor deberá ponerlo en conocimiento de la sociedad, para que pueda hacer uso de los derechos que esta disposición le confiere y si no lo hiciera, la sociedad podrá proceder en la forma como se establece en los párrafos anteriores.- En caso que el consejo de administración negara la autorización y designara un comprador, el titular que desee transmitir las podrá negarse a transmitir las al comprador designado.- Esta cláusula referente a la transmisión de las acciones se hará constar en el texto de los títulos.-Artículo VI.-SUSCRIPCION DE ACCIONES.- ACCIONISTAS.-Del capital social se suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones, por los accionistas en una proporción de cincuenta (50) acciones cada uno de los cinco accionistas.- Artículo VII.- EXHIBICION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social, suscrito en la cantidad de doscientas cincuenta



1 (250) acciones, se encuentra íntegramente pagado por
2 los accionistas, de conformidad con el artículo sexto
3 que antecede, sumando el valor de la exhibición la
4 cantidad de veinticinco mil lempiras.- Artículo
5 VIII.-AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Por
6 tratarse de una sociedad anónima de capital variable,
7 se fijan para el aumento y disminución del capital
8 social las siguientes condiciones: a) el capital
9 autorizado es de dos millones quinientos mil lempiras
10 (L.2.500,000.00), pudiendo suscribirse acciones
11 mediante decisión de la asamblea general de accionis-
12 tas de carácter ordinario o del consejo de administra-
13 cion, los cuales tendrán facultades para fijar las
14 fechas cuando se lleve a efecto cada aumento y las
15 demás condiciones accidentales de todo aumento de
16 capital; b) quedan emitidas veinticinco mil (25,000)
17 acciones que representan el capital autorizado, de las
18 cuales ya están suscritas e íntegramente pagadas
19 doscientas (250) acciones, conservándose la cantidad de
20 veinticuatro mil setecientos cincuenta (24,750)
21 acciones emitidas y no suscritas, en poder de la
22 sociedad, para entregarse a medida que se vayan
23 realizando las respectivas suscripciones; c) los
24 aumentos de capital podrán hacerse en cualquier tiempo
25 y por la cuantía que decida la asamblea general de



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991

CANCELADO



4390

Nº 3594089

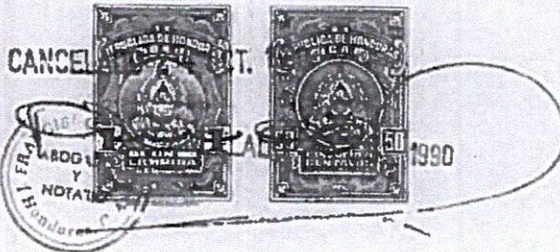
1	FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE	(149)
2	accionistas o el consejo de administración, debiendo	
3	hacerse aumentos mediante la emisión de cien acciones,	
4	como mínimo, cada vez; d) todo aumento deberá hacerse	
5	mediante la suscripción de nuevas acciones y nunca por	
6	la elevación del valor de las acciones ya emitidas,	
7	salvo así lo decida una asamblea general de accionis-	
8	tas, de carácter extraordinario; e) el pago de las	
9	aportaciones que deban hacerse por la suscripción de	
10	nuevas acciones podrá hacerse en numerario, exhibiendo,	
11	en todo caso, cuando menos el veinte por ciento (20%)	
12	del valor de cada acción y en bienes distintos de	
13	numerario, exhibiendo el valor total de cada acción,	
14	así como también por los otros medios que autoriza el	
15	Código de Comercio; f) sólo podrán emitirse acciones	
16	comunes y ordinarias, quedando a la decisión de una	
17	asamblea general de accionistas de carácter extraordi-	
18	nario, la emisión de cualquier otra clase de acciones	
19	y, especialmente, las llamadas acciones privilegiadas;	
20	g) en caso de aumento del capital social, los accionis-	
21	tas tendrán derecho preferente, en proporción a sus	
22	acciones, para suscribir las que se emitan por virtud	
	del aumento del capital social.- Este derecho deberá	
	ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la	
	publicación del acuerdo respectivo.- El accionista a	



1 quien la sociedad desconociera el derecho de suscrip-
2 ción preferente, podrá exigir que la sociedad cancele y
3 emita en su favor el número debido de acciones de las
4 suscritas por quienes las adquirieron sin derecho.- Si
5 no se pudieren cancelar acciones por no determinarse
6 quienes las adquirieron indebidamente, el accionista
7 perjudicado tendrá derecho a que el consejo de
8 administración lo resarza de los daños y perjuicios que
9 sufriera, los que en ningún caso serán inferiores al
10 veinte por ciento del valor nominal de las acciones que
11 no pudo suscribir sin su culpa.- Los accionistas, total
12 o parcialmente, podrán renunciar del derecho de
13 suscripción preferente, anterior o posteriormente y por
14 escrito a la fecha cuando se tome el acuerdo de aumento
15 de capital.- El aumento de capital por revaloración del
16 patrimonio es lícito, pero su importe constituirá una
17 reserva de la que no podrá disponer la sociedad, sino
18 cuando se enajenen los bienes revalorados y se perciba
19 en efectivo el importe de su plusvalía; h) hasta que la
20 suscripción de acciones no se realice, ningún aumento
21 dentro del capital autorizado, podrá ser llevado al
22 pasivo del balance social; i) todo aumento o disminu-
23 ción del capital social, deberá inscribirse en un libro
24 de registro que al efecto llevará la sociedad; j) por
25 tratarse de una sociedad de capital variable, en caso



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991



Nº 3594089

1 FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA (150)

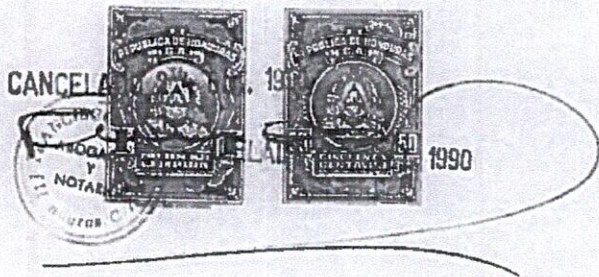
2 de disminución de capital se observarán las disposi-
3 ciones contenidas en los artículos 299, 306, 307 y
4 demás conducentes del Código de Comercio; k) la
5 asamblea general de accionistas o el consejo de
6 administración quedan facultados para decidir cualquier
7 disminución de capital, de acuerdo al Código de
8 Comercio, pero observándose la más rigurosa igualdad
9 entre los socios: l) cualquier otra cuestión no
10 prevista sobre aumento o disminución del capital
11 social, deberá ser resuelta por una asamblea general de
12 accionistas de carácter extraordinario.- Artículo IX.-
13 DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de
14 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero podrá
15 realizar actos de comercio en cualquier lugar de la
16 República de Honduras o de un país extranjero; a este
17 efecto, la sociedad puede abrir agencias, representa-
18 ciones, sucursales o establecimientos en lugares
19 distintos del domicilio, por decisión del consejo de
20 administración.- Artículo X.- ASAMBLEAS DE ACCIONIS-
21 TAS.- La asamblea general formada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
23 de la sociedad y expresa la voluntad colectiva en las
24 materias de su competencia.- Las facultades que la ley
25 y los estatutos no atribuyen a otro órgano de la



1 sociedad serán de la competencia de la asamblea, que la
2 tendrá exclusiva para los asuntos mencionados en los
3 artículos 168 y 169 del Código de Comercio que a la
4 letra dicen: "Artículo 168.- La asamblea ordinaria se
5 reunirá por lo menos una vez, al año, dentro de los
6 cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio
7 social, y podrá ocuparse, además de los asuntos
8 incluídos en el orden del día, en los siguientes:
9 I.-Discutir, aprobar o modificar el balance, después de
10 oído el informe de los comisarios, y tomar las medidas
11 que juzgue oportunas.- II.- En su caso, nombrar y
12 revocar a los administradores y a los comisarios; y,
13 III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los
14 administradores y comisarios, cuando no hayan sido
15 fijados en los estatutos.-Artículo 169.- Son asambleas
16 extraordinarias, las que se reúnan para tratar
17 cualquiera de los siguientes asuntos: I.-Modificación
18 de la escritura social; II.-Emisión de obligaciones o
19 bonos; v. III.- Los demás para los que la ley o la



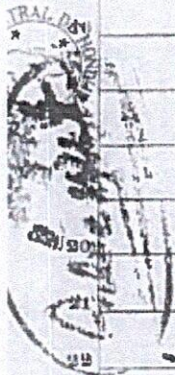
PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991



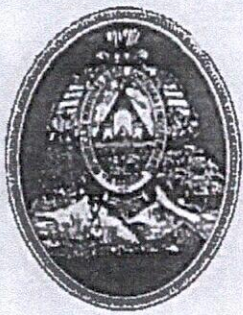
Nº 3594087

FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151)

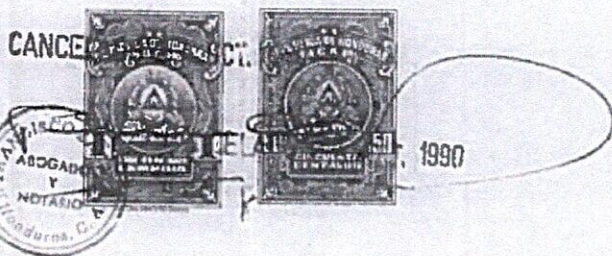
tomen por la mayoría de los votos presentes.- Artículo XII.- Para que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente reunida, en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto de los que representen la mitad de las acciones que tengan derecho a votar.- Artículo XIII.- Si la asamblea ordinaria o extraordinaria se reuniere por segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas.- Si la asamblea es ordinaria, podrá resolver sobre los asuntos indicados en el orden del día o que sean de su competencia según el artículo 168, por mayoría simple de votos.- Trantándose de asambleas extraordinarias, las decisiones deberán tomarse por el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad de las que tienen derecho a votar.- Artículo XIV.- ADMINISTRACION.- La administracion de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración integrado por consejeros propietarios y consejeros suplentes, según lo estipulen los estatutos.- Los consejeros podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, desempeñarán sus



1 cargos temporal y revocablemente y continuarán en el
2 desempeño de sus funciones, aun cuando no hubiere
3 concluído el plazo para el que fueron designados,
4 mientras los nuevamente nombrados no tomen posesión de
5 sus cargos.-Los consejeros podrán ser reelegidos todos
6 * o solamente alguno o algunos de ellos.- El consejo de
7 administración tendrá poder pleno y general de
8 administración y de dominio, con amplias facultades
9 para realizar todos los actos propios de sus atribucio-
10 nes como el órgano administrativo de la sociedad y de
11 acuerdo con la finalidad de la misma, así como también
12 tiene facultades para el otorgamiento de poderes de
13 toda clase, para la ejecución de actos como enajena-
14 ción, transacción, constitución de prendas e hipotecas,
15 compra y venta de toda clase de bienes y, en general,
16 cualesquiera otros actos que, por ser de riguroso
17 dominio, necesitan, según la ley, mandato expreso.- La
18 asamblea general de accionistas podrá restringir estas
19 facultades u otorgar las facultades que estime
20 convenientes, al elegir el consejo de administración.-
21 Artículo XV.- GERENTE GENERAL.- El consejo de adminis-
22 tración, de conformidad con los estatutos, podrá
23 nombrar uno o más gerentes generales, quienes podrán
24 ser socios o personas extrañas a la sociedad.- En el
25 nombramiento se determinarán las facultades y atribu-



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991



Nº 3594087

1 FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS (152)

2 ciones de los gerentes y, dentro de ellas, los gerentes

3 gozarán de las más amplias facultades de representación

4 y ejecución.- Si no se expresan las atribuciones de los

5 gerentes, éstos tendrán las de un factor.- Los

6 nombramientos de gerentes son esencialmente revoca-

7 bles.- Artículo XVI.- GERENTES ESPECIALES.- El consejo

8 de administración, de conformidad con los estatutos,

9 podrá nombrar uno o más gerentes especiales, según lo

10 exijan las necesidades de la sociedad y a quienes se

11 les conferirán las atribuciones y las facultades y su

12 nombramiento es esencialmente revocable.- Artículo

13 XVII.- REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La

14 representación judicial y extrajudicial de la sociedad

15 corresponde al consejo de administración, el que

16 actuará por medio de su presidente o del que haga las

17 veces de éste.- El uso de la firma social corresponderá

18 al presidente del consejo de administración o al que

19 haga las veces de éste. El consejo de administración

20 podrá delegar parcialmente sus facultades de adminis-

21 tración o representación en un consejero delegado o en

22 las comisiones que al efecto designe, quienes deberán

23 atenderse a las instrucciones que reciban del consejo y

24 darle periódicamente cuenta de su^o gestión.- Además del

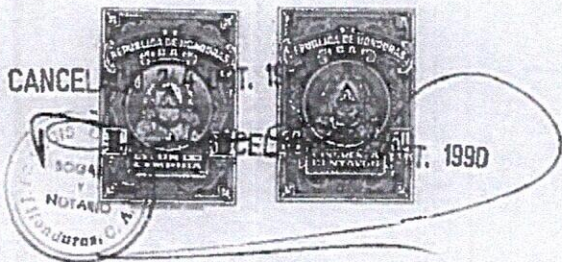
25 consejero delegado y las comisiones a que se refiere el



1 párrafo anterior de este artículo, el consejo podrá
2 delegar en uno de sus miembros la ejecución de actos
3 concretos, entendiéndose, en todo caso, que la delega-
4 cion de funciones no priva al consejo de sus facultades
5 ni lo exime de sus obligaciones.- Artículo XVIII.-DIS-
6 TRIBUCION DE UTILIDADES O PERDIDAS.- La distribución de
7 las utilidades se hará en proporción al importe
8 exhibido de las acciones.La repartición de utilidades
9 nunca podrá exceder del monto de las que realmente se
10 hubieren obtenido conforme al balance general.- El
11 consejo de administración que autorizare pagos en
12 contravención a lo dispuesto en el párrafo que antecede
13 y los socios que los hubieren percibido, responderán
14 solidariamente de su devolución, el primero por el
15 importe total de los pagado y los segundos por las
16 cantidades individualmente recibidas por ellos; la
17 devolución podrá ser exigida por la sociedad, por los
18 acreedores y por los socios disidentes.- La responsabi-
19 lidad de los accionistas se limita al pago de las
20 acciones que hubieren suscrito; en consecuencia, las
21 pérdidas se distribuirán en proporción al importe de
22 las acciones suscritas.-Artículo XIX.- IMPORTE DE LAS
23 RESERVAS.- La sociedad deberá separar, anualmente, de
24 las utilidades netas, el cinco por ciento, como mínimo,
25 para formar el capital de reserva, hasta que importe la



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991



Nº 3594086

FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES (153)

quinta parte del capital social.- El capital de reserva deberá ser reconstituido en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo.- Cualquier acuerdo o disposición contrarios a este artículo serán nulos y en cuanto a las cantidades que fueron indebidamente pagadas, se estará a lo dispuesto en el Artículo XVIII de esta escritura.-Artículo XX.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables y quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.-La asamblea general de accionistas decidirá nombrar uno o más comisarios, quienes podrán ser reelectos.- En caso de no fijarse duración del cargo de Comisario, la misma será de tres años.- Artículo XXI.-DISOLUCION PARCIAL.-Los socios pueden obtener su separación de la sociedad si ésta, a pesar de tener utilidades que lo permitan, acuerda no repartir un dividendo igual, cuando menos, al interés legal del dinero y cuando la sociedad cambie su finalidad, prorrogue su duración, traslade su domicilio a un país extranjero, se transforme o fusione.- Este derecho de separación corresponde sólo a los socios que votaren en contra de la resolución y deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya



1 celebrado la asamblea que tomó el acuerdo correspon-
2 diente.- La sociedad puede proceder a la venta de las
3 acciones del socio que se haya separado, siempre que
4 tengan un precio igual a la cantidad que desembolsó
5 para liquidar a dicho socio.-Si en el plazo de un mes
6 no se ha logrado la venta, deberá reducirse el capital,
7 con observancia de los requisitos legales.- Artículo
8 XXII.- DISOLUCION TOTAL.-La sociedad se disolverá
9 totalmente por cualquiera de las siguientes causas:
10 I.-Expiración del término señalado en la escritura
11 social.- II.- Imposibilidad de realizar el fin
12 principal de la sociedad o consumación del mismo.-III.-
13 Reducción de los socios a un número inferior al que la
14 ley determina (5 socios).- IV.-Pérdida de las dos
15 terceras partes del capital social.- V.-Acuerdo de los
16 socios, tomado por una asamblea general extraordinaria
17 de accionistas.- Artículo XXIII.- LIQUIDACION.-
18 Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, pero
19 conservará su personalidad jurídica para los efectos de
20 la liquidación, la cual estará a cargo de uno o más
21 liquidadores, quienes serán administradores y represen-
22 tantes legales de la sociedad y responderán por los
23 actos que ejecuten excediéndose de los límites de su
24 cargo.- Las bases para practicar la liquidación y en
25 todo lo demás, la liquidación se efectuará de acuerdo



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991



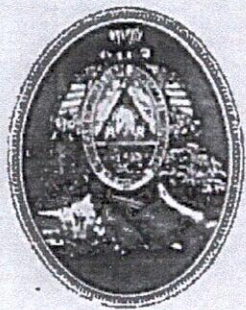
Nº 3594086

FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154)

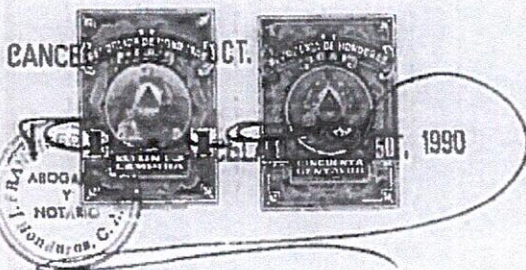
al Código de Comercio y en su defecto, por acuerdo de la asamblea general de accionistas que acordó la disolución.- Artículo XXIV.-REFORMA DE ESCRITURA Y ESTATUTOS.- La escritura social sólo podrá ser reformada, total o parcialmente, por acuerdo de una asamblea general de accionistas de carácter extraordinario y sus reformas o modificaciones se harán constar en escritura pública, otorgada ante Notario, de acuerdo al Código de Comercio, pero como trámite previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá ser sometida a calificación judicial, ante el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la sociedad.- En caso que la reforma de la escritura social consista en cambio de domicilio, la escritura de reforma deberá ser sometida ante el Juez de Letras de lo Civil del nuevo domicilio, tal como lo ordena el artículo 15, párrafo segundo, del Código de Comercio, a efecto que el Juez ordene su registro en el nuevo domicilio social.- Los estatutos, que no pueden contrariar ni modificar las disposiciones de la escritura social, y en caso de controversia prevalece la escritura social, no se harán constar en escritura pública, ni serán objeto de registro y serán aprobados por una asamblea general de accionistas, de carácter ordinario.- Los estatutos



1 sociales podrán ser reformados, total o parcialmente,
2 por acuerdo de una asamblea general de accionistas de
3 carácter ordinario y sus reformas no se harán constar
4 en escritura pública, no serán sometidas a calificación
5 judicial ni serán objeto de registro.- SEGUNDO: Por
6 mientras una asamblea general de accionistas elige
7 consejo de administración, se eligen los siguientes
8 miembros: Presidente, Bernard Casanova; Vocales del
9 primero al quinto, Jacques Casanova, Michel Casanova,
10 Pedro Antonio Casanova, Elzette Casanova y Monique
11 Casanova y Secretario, Fernando Tomé Zelaya.- Los
12 consejeros prestarán una garantía consistente en un
13 pagaré a la vista, a favor de la sociedad, por mil
14 lempiras (L.1,000.00) y no devengarán emolumentos.-TER-
15 CERO: Por mientras una asamblea general de accionis-
16 tas elige comisario, se designa como tal al señor
17 Bernard Casanova.- CUARTO: Se confiera poder amplio y
18 por cuanto en derecho se requiera a la Licenciada Elda
19 Cabañas de Flores, mayor de edad, hondureña y de este
20 domicilio, para que someta la presente escritura a
21 calificación judicial de acuerdo con el artículo 15 del
22 Código de Comercio, con las facultades de sustitución.
23 - Así lo dicen y otorgan, siendo testigos Karina
24 Orellana de Fúnez, casada, Secretaria y María Fernanda
25 Castro, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, ambas



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991



Nº 3546608

1 FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155)

2 mayores de edad, hondureñas y de este domicilio.- Y

3 enterados del derecho que tienen para leer por sí esta

4 escritura, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra,

5 cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con

6 las testigos.- De todo lo cual, del conocimiento,

7 estado, edad, ocupación, profesión y domicilio de los

8 otorgantes y testigos doy fe, así como de haber tenido

9 a la vista los siguientes documentos de los compare-

10 cientes, por su orden: a) carnet de identificación del

11 señor Michel Casanova número 11-00001568; b) tarjetas

12 de identidad de los señores Bernard Casanova y Jacques

13 Casanova números 0801-35-01089 y 0801-37-01994; c)

14 constancias de pago del impuesto sobre la renta números

15 0005745, 0006087 y 0005436; d) constancias de pago de

16 impuestos municipales números 015483, 015481 y 015482;

17 e) registro tributario nacional claves RTEFT8-A,

18 INCHT8-N y IJIIT8-D; f) poder con que actúa el señor

19 Michel Casanova, en representación de Comercial Pecas,

20 S.A., con facultades suficientes para este acto, el

21 cual consta en la escritura pública número cincuenta,

22 autorizada en esta ciudad, el día seis de septiembre de

23 mil novecientos setenta y cuatro, por el Abogado J.

24 Francisco Zacapa e inscrita con el número 27, folios

25 125-127 del tomo 89 del Registro Público de Comercio



1 del departamento de Francisco Morazán; g) poder con que
2 actúa el señor Michel Casanova, en representación de
3 Agencia Marítima del Sur, S.A., con facultades
4 suficientes para este acto, el cual consta en la
5 escritura pública número tres, autorizada en Tegucigal-
6 pa, el once de junio de mil novecientos sesenta y
7 nueve, por el Abogado Luis Mazzoni O. e inscrita con el
8 número 31, páginas 146-148 del tomo I del Registro de
9 Sociedades o Compañías de Nacaome, departamento de
10 Valle.- Finalmente doy fe de que las aportaciones se
11 han hecho de conformidad con el artículo 95 del Código
12 de Comercio, consistente en un Cheque de Caja No
13 Negociable No.10060, extendido por el Banco de Londres
14 y Montreal Limitado, a favor de la sociedad Imágenes y
15 Fotografías de Honduras, S.A. de C.V., con fecha once
16 de octubre de mil novecientos noventa y de que advertí
17 a los otorgantes la obligación que tienen de registrar
18 la presente escritura, los efectos de dicho registro y
19 las sanciones que impone la ley por la falta del mismo.

20 *[Handwritten signature]*

21 *[Handwritten signature]*

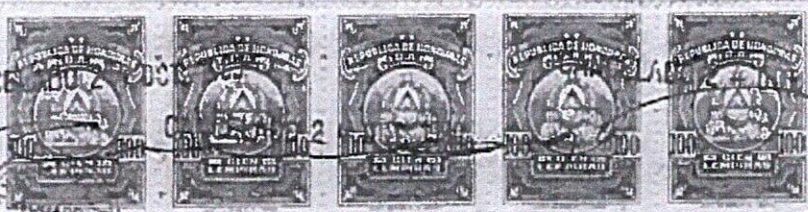


[Handwritten signature]

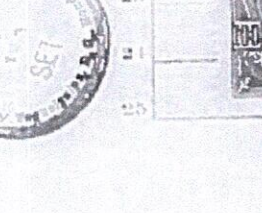
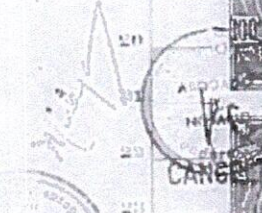
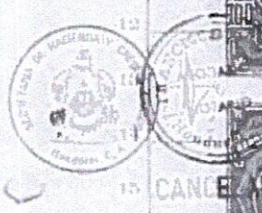
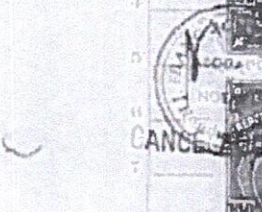
1 Y a requerimiento del señor Bernard Casanova, en su condición
 2 de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad
 3 IMAGENES Y FOTOGRAFIAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., libro, sello y
 4 firmo esta copia del instrumento número cuarenta y nueve de mi
 5 protocolo del corriente año, en el lugar de su otorgamiento, a
 6 los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos
 7 noventa, en once hojas, siendo las primeras diez, copia fotostá-
 8 tica de la escritura matriz, timbradas, selladas y firmadas por
 9 el suscrito Notario y esta última, la constancia de expedición en
 10 papel sellado de segunda clase a la cual van adheridos los
 11 timbres de contratación y registro debidamente cancelados,
 12 quedando su original con el cual concuerda bajo el número
 13 preinserto de mi protocolo corriente donde anoté este libramien-
 14 to.



15 *[Handwritten signature]*
 16 *[Handwritten signature]*



1					
2	CANCELADO	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS
3					
4					
5					
6	CANCELADO	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS
7					
8					
9	CANCELADO	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS
10					
11					
12					
13	CANCELADO	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS
14					
15					
16	CANCELADO	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS
17					
18					
19					
20	CANCELADO	REPUBLICA DE HONDURAS	REPUBLICA DE HONDURAS		
21					
22					
23					
24					
25					



1930

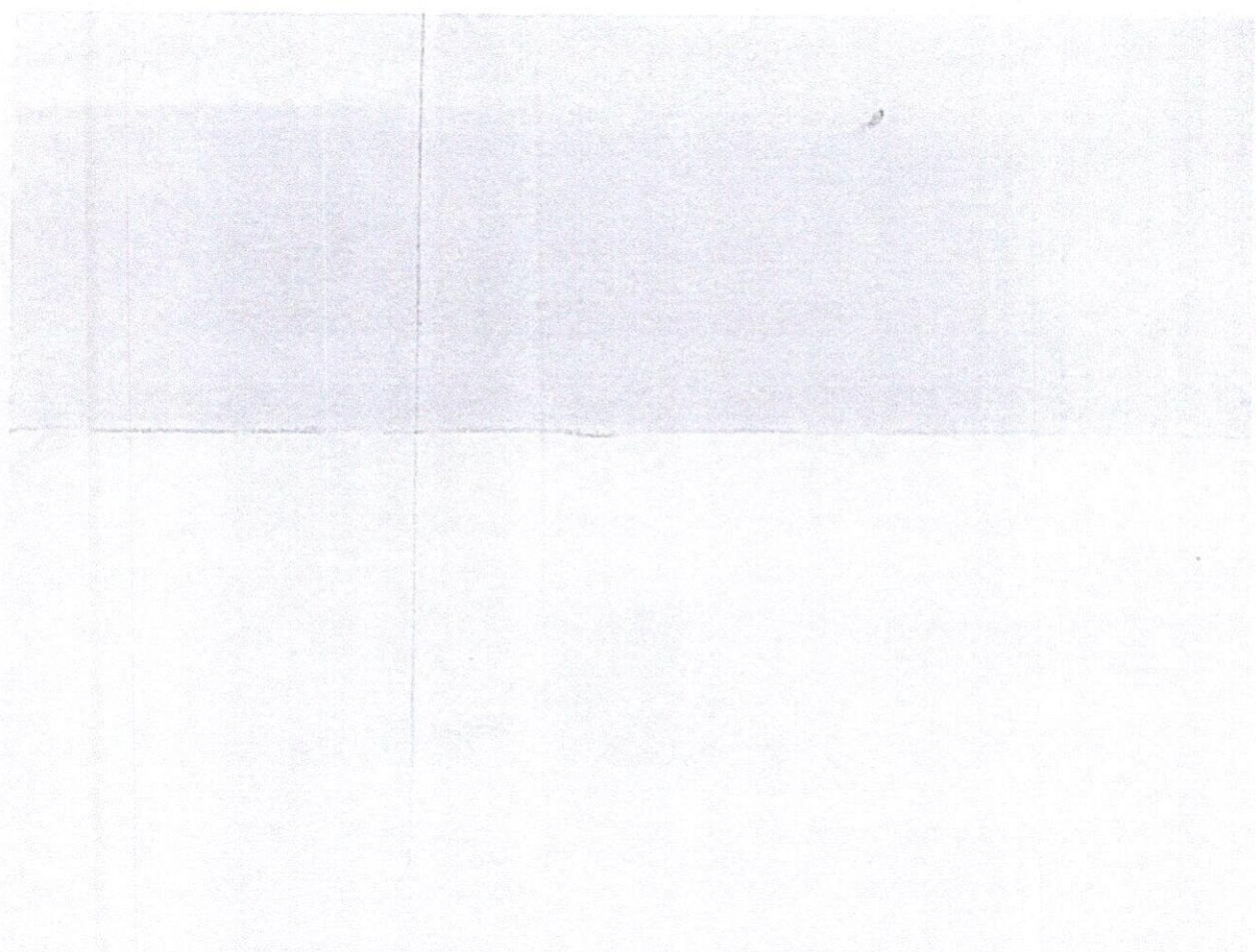
1930

1930

1930



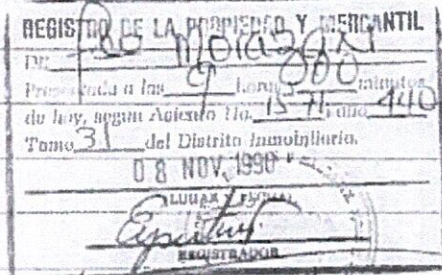
1930

1930



1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

1
2
3
4
5
6
7
8

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 No. 100101200
 Presentada a las 9 horas y minutos
 de la mañana, según Acto No. 1571, año 410
 Tomo 31 del Distrito Inmobiliaria.
 08 NOV. 1990
 Espertus
 REGISTRARIO

9
10
11
12
13
14
15

Inscrita con el # 85 del tomo 241. Re-
 gistro de comerciante social. Derechos
 Registrales cancelados por valor de
 Lps 375.00

NOV. 15-90

Espertus

16
17
18
19
20
21
22
23
24

Inscrita bajo el registro N° 4,628 Folio 2565
 Tomo II en el libro de Comercio de Sociedad de
 la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa



Tegucigalpa, D.C. 20 de Noviembre 1990
 a Estela Cabrer





REPUBLICA DE HONDURAS
TEGUCIGALPA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO CENTRAL

BAC CREDOMATIC
SUCURSAL: AGENCIA EDIFICIO BAC
NO. SEC: 18246
CAJERO: RIO 13:50:27 04/02/2021
5528 PAGOS AMDC
TRANSACCION: *PAGO*
TIPO DE PAGO: *VOLUMEN DE VENTAS*
CLAVE/IDENTIFICAD: 08019031250199
PERIODO: *2021*
NOMBRE (IMAGENES Y FOTOGRAFIAS DE H
IMPUESTO/CARGOS: *20,188.34*
TREN DE ASEO: *11,578.00*
BOMBEROS: *900.00*
OTROS: *5,380.00*
TOTAL A PAGAR: *38,146.34*
REFERENCIA: *5698245*
PAGO EFECTIVO: *38,146.34*
CARGO DE: VOLUMEN VENTAS

LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADO	Nº DE DECLARACION	FECHA DE DECLARACION
/2021	1 a 12 2021	DI-44201	26/01/2021

IDENTIFICACION
0003238199
NOMBRE Y
C.A. DE C.V.

DATOS DE LA DECLARACION	
Ingresos No Regulados:	37,627,797.07
Ingresos Regulados:	0.00
Ingresos Exentos:	0.00
Ingresos Bar y Cantinas:	0.00
Ingresos Totales:	37,627,797.07
Sucursales Declaradas:	2
Categoría:	1

VOLUMEN DE VENTAS

PAGO PRIMER MES	PAGO MENSUAL	PAGO ANUAL
10,094.17	10,094.17	121,130.04
5,839.00	5,839.00	70,068.00
450.00	450.00	5,400.00
400.00	400.00	4,800.00
1,580.00	0	1,580.00
3,000.00	0	3,000.00
0.00	0	0.00
0.00	0	0.00
0.00	0	0.00
21,363.17	16,783.17	205,978.04

Descuento: -13,426.56

Categoría 1 y 2: La gerencia de Atención al Ciudadano, tiene la facultad de Inspeccionar cualquier negocio en el concepto de seguridad ambiental y sanitaria, asimismo, debe contar con botiquín para primeros auxilios, extintor de fuego y no mantener cables expuestos, de conformidad al artículo 9 del Reglamento de Permiso de Operación.

El presente documento no constituye permiso de operación. Operador: PublicARI

